



# Consejo de Seguridad

Sexagésimo segundo año

**5743<sup>a</sup>** sesión

Miércoles 19 de septiembre de 2007, a las 10.00 horas  
Nueva York

*Provisional*

---

<i>Presidente:</i>	Sr. Ripert . . . . .	(Francia)
<i>Miembros:</i>	Bélgica . . . . .	Sr. Verbeke
	China . . . . .	Sr. Liu Zhenmin
	Congo . . . . .	Sr. Okio
	Eslovaquia . . . . .	Sr. Mlynár
	Estados Unidos de América . . . . .	Sr. Wolff
	Federación de Rusia . . . . .	Sr. Churkin
	Ghana . . . . .	Sr. Tachie-Menson
	Indonesia . . . . .	Sr. Natalegawa
	Italia . . . . .	Sr. Mantovani
	Panamá . . . . .	Sr. Arias
	Perú . . . . .	Sr. Voto-Bernales
	Qatar . . . . .	Sr. Al-Qahtani
	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte . . . . .	Sir John Sawers
	Sudáfrica . . . . .	Sr. Kumalo

## Orden del día

### No proliferación

Exposición informativa del Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1737 (2006)

---

La presente acta contiene la versión literal de los discursos pronunciados en español y de la interpretación de los demás discursos. El texto definitivo será reproducido en los *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad*. Las correcciones deben referirse solamente a los discursos originales y se enviarán firmadas por un miembro de la delegación interesada e incorporadas en un ejemplar del acta, al Jefe del Servicio de Actas Literales, oficina C-154A.



*Se abre la sesión a las 10.10 horas.*

### **Aprobación del orden del día**

Queda aprobado el orden del día.

### **No proliferación**

#### **Exposición informativa del Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1737 (2006)**

**El Presidente** (*habla en francés*): De conformidad con el entendimiento alcanzado en las consultas previas del Consejo, consideraré que el Consejo de Seguridad decide cursar una invitación de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional al Sr. Johan Verbeke, Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1737 (2006).

Así queda acordado.

El Consejo de Seguridad comenzará ahora el examen del tema que figura en el orden del día. El Consejo de Seguridad se reúne de conformidad con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas.

En esta sesión, el Consejo de Seguridad escuchará una exposición informativa a cargo del Sr. Johan Verbeke, Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1737 (2006), a quien doy la palabra.

**Sr. Verbeke** (*habla en inglés*): Este es mi tercer informe trimestral al Consejo de Seguridad y se presenta de conformidad con el párrafo 18 de la resolución 1737 (2006). El informe abarca el período comprendido entre el 22 de junio y el 19 de septiembre de 2007.

Durante ese período, el Comité establecido en virtud de la resolución 1737 (2006) celebró siete consultas oficiosas para tratar diversos asuntos, la mayoría de ellos relacionados con los párrafos 15, 18 y 19 de la resolución 1737 (2006) y el párrafo 8 de la resolución 1747 (2007). El Comité realizó también buena parte de su labor fuera de la sala de sesiones, valiéndose del procedimiento de acuerdo tácito.

Como recordarán los miembros, el párrafo 15 de la resolución 1737 (2006) trata de las notificaciones al Comité por los Estados correspondientes sobre su intención de efectuar o recibir pagos o de autorizar el desbloqueo de fondos, en relación con contratos

suscritos con anterioridad a la inclusión de personas o entidades sujetas a la congelación de activos en las listas que figuran en los anexos de las resoluciones 1737 (2006) y 1747 (2007). Durante el período de que se informa, a fin de mantener la coherencia de su labor, el Comité aprobó el texto de una carta modelo que en adelante se enviaría al Estado notificante para acusar recibo de su notificación. Cuando procediera, en la carta también se invitaría al Estado notificante a considerar la posibilidad de proporcionar información adicional sobre las distintas transacciones, de conformidad con las directrices del Comité. El Comité recibió 12 notificaciones. Además, respondió a una pregunta que formuló por escrito un Estado miembro sobre la aplicación e interpretación del párrafo 15 de la resolución 1737 (2006).

Como he mencionado la congelación de activos, deseo informar también a los miembros de que, de conformidad con el apartado b) del párrafo 13 de la resolución 1737 (2006), el Comité otorgó una exención a la congelación de activos para sufragar los gastos extraordinarios, determinados por el Estado correspondiente, de una entidad incluida en la lista.

En el apartado b) del párrafo 18 de la resolución 1737 (2006) se encomienda al Comité la tarea de recabar de la secretaría del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) información sobre las disposiciones que haya adoptado el OIEA para aplicar efectivamente las medidas establecidas en el párrafo 16 de esa resolución, que define el ámbito de la cooperación técnica prestada al Irán por el OIEA, y toda información adicional que pueda considerarse útil a este respecto. Los miembros recordarán que el Comité solicitó inicialmente esa información en febrero del presente año, tras lo cual el OIEA transmitió un informe el 8 de marzo. El 7 de agosto, dado que habían transcurrido más de cuatro meses desde la recepción del primer informe, el Comité invitó al OIEA a proporcionar un informe actualizado y, si lo estimara conveniente, detalles adicionales sobre la asistencia técnica del OIEA al Irán y sobre el párrafo 5 del informe que transmitió el 8 de marzo.

Mediante una carta de fecha 22 de agosto, el OIEA informó al Comité de que no se había añadido ningún proyecto a su programa de cooperación técnica con el Irán desde la publicación de su primer informe, y proporcionó información actualizada sobre las actividades de cooperación técnica y de asistencia técnica realizadas desde el 8 de marzo. Seis solicitudes

de cooperación técnica se consideraron incluidas y se aprobaron; otras cinco no se aprobaron. Veinticuatro solicitudes de participación en actividades de asistencia técnica se consideraron acordes con lo dispuesto en la resolución 1737 (2006) y otras tres no se consideraron acordes con la resolución.

Como recordarán los miembros, en el párrafo 19 de su resolución 1737 (2006), el Consejo de Seguridad decidió que todos los Estados deberían informar al Comité, en un plazo de 60 días desde la aprobación de esa resolución, de las medidas que hubieran adoptado para aplicar efectivamente lo dispuesto en los párrafos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 12 y 17 de ésta. En el párrafo 8 de la resolución 1747 (2007), el Consejo exhortó a todos los Estados a informar al Comité, en un plazo de 60 días desde la aprobación de esa resolución, de las medidas que hubieran adoptado para aplicar efectivamente lo dispuesto en los párrafos 2, 4, 5, 6 y 7 de ésta. El 19 de julio el Comité acordó enviar una nota verbal, la tercera nota de esa naturaleza, a los Estados que aún no hubieran presentado un informe en respuesta a cualquiera de las dos resoluciones para instarlos a presentar informes y recordarles que los plazos que se habían fijado en ambas resoluciones ya habían vencido. El Comité también informó a esos Estados de que los informes presentados por otros Estados que ya se habían recibido y publicado podían consultarse en la página web del Comité.

Desde la última vez que informé al Consejo, el Comité ha recibido tres informes adicionales con arreglo a la resolución 1737 (2006), 11 informes adicionales presentados con arreglo a la resolución 1747 (2007) y cinco informes adicionales combinados con arreglo a ambas resoluciones. Con ello, el número total de informes presentados con arreglo a la resolución 1737 (2006) es 81, y el de informes presentados con arreglo a la resolución 1747 (2007), 67. Como antes, deseo informar al Consejo de que en los 19 nuevos informes adicionales recibidos en los tres últimos meses, 15 Estados indicaron que ya tenían la legislación en vigor que abarcaba los párrafos pertinentes de una resolución o de ambas. Otros cuatro Estados informaron sobre las medidas que habían adoptado, o iban a adoptar, para establecer el marco legislativo necesario. Por último, todos los Estados que presentaron informes aseguraron al Comité que estaban empeñados en aplicar las resoluciones 1737 (2006) y 1747 (2007) y en cumplir las obligaciones que éstas les imponían.

Con esto concluye mi resumen de las actividades del Comité. En cuanto a los métodos de trabajo, los miembros sabrán que, en aras de la transparencia, la fecha, la hora y el lugar de las reuniones oficiales y de las consultas oficiosas de este Comité se anuncian en el Diario de las Naciones Unidas. En la página web del Comité hay un enlace de acceso al Diario. Esta nueva práctica se ciñe a la nota del Presidente de fecha 19 de julio de 2006 y a las recomendaciones del Grupo de Trabajo oficioso del Consejo de Seguridad sobre cuestiones generales relativas a las sanciones.

Por último, quisiera asegurar al Consejo de Seguridad que el Comité seguirá cumpliendo su mandato por todos los medios a su disposición.

**El Presidente** (*habla en francés*): Doy ahora la palabra a los miembros del Consejo que deseen formular observaciones.

**Sr. Wolff** (Estados Unidos de América) (*habla en inglés*): Mi delegación desea manifestar su agradecimiento por el liderazgo constante del Embajador Verbeke como Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1737 (2006) y por el informe que ha presentado hoy al Consejo. Los esfuerzos del Embajador Verbeke han sido esenciales para que el Comité cumpliera su mandato como se describe en su informe, especialmente para alentar a los Estados a presentar informes en los que se detallen sus esfuerzos por aplicar las sanciones del Capítulo VII que el Consejo impuso al Irán en las resoluciones 1737 (2006) y 1747 (2007). En ese contexto, observamos que, pese a que sigue aumentando el número de informes recibidos, todavía quedan muchos pendientes. Instamos a todos los Estados que todavía no hayan presentado sus informes sobre la aplicación a que lo hagan cuanto antes.

El informe del Embajador Verbeke también pone de relieve que el Comité ha solicitado al Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) que actualice su informe de marzo de 2007 en el que describe la aplicación del párrafo 16 de la resolución 1737 (2006), relativa a la cooperación técnica del OIEA con el Irán. También se pidieron más detalles sobre otros tipos de asistencia técnica prestada al Irán. Todavía estamos valorando la respuesta del OIEA a esa solicitud, pero observamos que el Organismo ha evaluado 27 solicitudes de asistencia técnica del OIEA en el marco de las restricciones impuestas por la resolución 1737 (2006) del Consejo de Seguridad y ha concluido

que seis eran contrarias a las prohibiciones impuestas en el párrafo 6 de la parte dispositiva. Nos complacería recibir toda información pormenorizada adicional que pueda dar a conocer el OIEA sobre la naturaleza y el contenido de esas solicitudes, así como de las 24 que se han autorizado para que prosigan. Proponemos que el Comité de Sanciones prepare una carta de seguimiento al OIEA por la que se pidan detalles adicionales.

Han transcurrido varios meses desde que se aprobaron las resoluciones 1737 (2006) y 1747 (2007), y, lamentablemente, el Irán no ha acatado ninguna de ellas. Por el contrario, los informes del Director General, Sr. ElBaradei, de 23 de mayo (S/2007/303, anexo) y 30 de agosto (documento del OIEA GOV/2007/48) confirman que el Irán no ha suspendido sus actividades relativas al enriquecimiento de uranio y agua pesada, como exigía el Consejo. Pese a que el programa de trabajo tiene potencial para la solución de infinidad de cuestiones que siguen preocupando al OIEA en lo relativo al programa nuclear del Irán —si el Irán coopera plenamente— el Irán sigue desacatando la exigencia del Consejo de Seguridad de que suspenda sus actividades nucleares estratégicas desde el punto de vista de la proliferación.

Los Estados Unidos invitan una vez más al Irán a cambiar la opción del enfrentamiento, suspender sus actividades nucleares estratégicas desde el punto de vista de la proliferación y cooperar plena e incondicionalmente con el OIEA. De ese modo, la comunidad internacional empezaría a recuperar la confianza en la índole pacífica del programa nuclear iraní y podrían iniciarse las negociaciones con el Irán sobre la generosa oferta del grupo Cinco Permanentes más uno.

Nuestra delegación está interesada en seguir trabajando con otras delegaciones en el Comité para cumplir su mandato y velar por que estas resoluciones se apliquen del modo más sólido y completo posible, a fin de persuadir al Irán de que renuncie a sus intentos de desarrollar la capacidad de producir armas nucleares.

**El Presidente** (*habla en francés*): No hay más oradores inscritos en mi lista. El Consejo de Seguridad ha concluido así la presente etapa del examen del tema que figura en el orden del día.

*Se levanta la sesión a las 10.30 horas.*